

RESOLUCIÓN No. TCE-PRE-2023-005-FM

Dr. Fernando Muñoz Benítez
PRESIDENTE
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

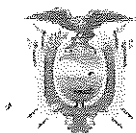
- Que,** el segundo inciso del artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 18 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, establecen que la Función Electoral está conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral, tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomía administrativa, financiera y organizativa y personalidad jurídica propia, y se financiarán con recursos del Presupuesto General del Estado;
- Que,** el artículo 293 de la Carta Política determina que los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía;
- Que,** según el artículo 297 de la Constitución de la República, todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público;
- Que,** el numeral 11 del artículo 70 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia dispone que, el Tribunal Contencioso Electoral tendrá dentro de sus funciones: *"Determinar su organización, formular y ejecutar su presupuesto ordinario y el extraordinario para procesos electorales"*;
- Que,** el numeral 1 del artículo 71 *ibídem*, dispone que la Presidenta o Presidente del Tribunal Contencioso Electoral es la máxima autoridad administrativa y nominadora; y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Institución;
- Que,** de acuerdo con los numerales 3, 4 y 5 del artículo 71 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, es facultad del Presidente de la Institución, dirigir y supervisar la ejecución de planes y programas del Tribunal; dirigir, supervisar y controlar las actividades administrativas e implantar las medidas correctivas que estime necesarias; y, proponer resoluciones y acuerdos relacionados, respectivamente;
- Que,** el segundo inciso del artículo 1 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que: *"Las disposiciones del presente código regulan el ejercicio de las competencias de planificación y el ejercicio de la política pública en todos los niveles de gobierno, (...), los demás presupuestos de las entidades públicas; y, todos los recursos públicos y demás instrumentos aplicables a la*



RESOLUCIÓN No. TCE-PRE-2023-005-FM

Planificación y las Finanzas Públicas”;

- Que,** el numeral 1 del artículo 5 del Código *ut supra*, señala que: *“La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”;*
- Que,** en el inciso primero del artículo 87 *ibídem*, se señala: *“La programación fiscal del Sector Público no Financiero y Seguridad Social consolidada y la programación fiscal para cada sector referido en la clasificación del artículo innumerado a continuación del artículo 8 de este Código, será anual y plurianual para un periodo no menor de cuatro años. Todas las entidades del Sector Público No Financiero y Seguridad Social deberán elaborar y remitir la programación institucional al ente rector de las finanzas públicas conforme se establezca en la normativa técnica correspondiente (...)”;*
- Que,** mediante Resolución No. PLE-TCE-561-06-02-2018 de 06 de febrero de 2018, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, resolvió: *“Delegar al Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, o a quien haga sus veces, las facultades y atribuciones delegadas por el Ministro de Economía y Finanzas a la Máxima Autoridad de la Unidad de Administración Financiera (UDAF) del Tribunal Contencioso Electoral, mediante Acuerdo Ministerial No. 003 de 08 de enero de 2018, que se adjunta a la presente resolución. En el ejercicio de las atribuciones delegadas se observarán los términos y requisitos establecidos por el Acuerdo, más disposiciones aplicables en la gestión administrativa y presupuestaria”;*
- Que,** en Resolución No. PLE-TCE-2-19-02-2020-EXT de 19 de febrero de 2020, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, resolvió, en su artículo 1, aprobar las *“Políticas y Directrices Presupuestarias para la Regulación de los Procesos de Formulación, Reforma y Evaluación a la Programación Anual de la Política Pública y al Presupuesto Institucional del Tribunal Contencioso Electoral”;*
- Que,** con Resolución No. PLE-TCE-1-07-06-2022 de 07 de junio de 2022, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, designó al doctor Fernando Muñoz como Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, para un período de tres años;
- Que,** con Resolución No. TCE-PRE-2022-001 de 13 de junio de 2022, el doctor Fernando Muñoz, Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, resolvió: *“Art. 1.- Designar a la ingeniera Paulina Elizabeth Santamaría Ramos, Especialista Contencioso Electoral 2, como responsable del área de Planificación para que ejerza las atribuciones contempladas en el Estatuto por Procesos del Tribunal Contencioso Electoral (...). Art. 2.- Delegar a la ingeniera Paulina Elizabeth Santamaría Ramos, Especialista Contencioso Electoral 2, para que a más de las atribuciones y responsabilidades contempladas en el Estatuto por Procesos del Tribunal Contencioso Electoral, ejerza las siguientes actividades: Realizar las solicitudes de reprogramación y reforma a la Programación Anual de la Política Pública (PAPP-POA), en los programas 55-001 Presupuesto Ordinario y 56-001 Presupuesto Electoral, correspondiente a: 1) Gestión Jurisdiccional y*



RESOLUCIÓN No. TCE-PRE-2023-005-FM

Administrativa del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral; 2) Gestión Presidencia; y 3) Gestión Resolución de Causas - Gestión Despachos. (...);

Que, con Resolución No. PLE-TCE-1-26-09-2022-EXT de 26 de septiembre de 2022, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió en el artículo 1: *"Aprobar Programación Anual de la Política Pública 2023, la Proforma del Presupuesto 2023 y la Programación Presupuestaria Cuatrienal de gastos 2023-2026 del Tribunal Contencioso Electoral"*. Por el monto de USD. 3'956.942,93. Y en el artículo 2: *"Autorizar a la Presidenta o Presidente del Tribunal Contencioso Electoral a fin de que realice todas las gestiones administrativas y financieras necesarias para el fortalecimiento institucional, lo que incluye las reformas de la Programación Anual de la Política Pública, el Plan Anual de Contrataciones, el presupuesto; y, la Programación Presupuestaria Cuatrienal 2023-2026, en ejercicio de sus atribuciones constantes en el artículo 71 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia"*;

Que, en memorando No. TCE-UP-2023-0057-M de 03 de febrero de 2023, la ingeniera Paulina Santamaría, responsable de la Unidad de Planificación, propone al doctor Fernando Muñoz, Presidente del TCE: *"(...) la Reforma a la Programación Anual de la Política Pública PAPP 2023 de 03 de febrero de 2023. (...) "*. Y solicita: *"(...) que de ser aprobada será considerada como vigente mediante la emisión de la respectiva resolución (...) "*. Adjunta para el efecto el informe técnico denominado **"ANÁLISIS DE VIABILIDAD REFORMA Y/O REPROGRAMACIÓN A LA PROGRAMACIÓN ANUAL DE LA POLÍTICA PÚBLICA PAPP 2023"**, de 03 de febrero de 2023;

Que, en el ANÁLISIS DE VIABILIDAD REFORMA y/o reprogramación a la PROGRAMACIÓN ANUAL DE LA POLÍTICA PÚBLICA PAPP 2023, en sus Recomendaciones se plantea que una vez aprobada la Reforma a la Programación Anual de la Política Pública PAPP 2023, la Dirección Administrativa Financiera deberá realizar la modificación presupuestaria de los recursos en el Sistema eSIGEF; y, se resalta la obligación que tienen las direcciones y unidades del Tribunal Contencioso Electoral que sus requerimientos sean analizados técnicamente, ya que son responsables de las reformas o reprogramaciones solicitadas.

Que, con sumilla digital en el antedicho memorando No. TCE-UP-2023-0057-M de 03 de febrero de 2023, el Presidente del Tribunal Contencioso Electoral dispuso a la Dirección de Asesoría Jurídica: *"(...) Elaborar resolución (...) "*; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Reforma y/o Reprogramación a la Programación Anual de la Política Pública PAPP 2023, conforme al Informe Técnico **"ANÁLISIS DE VIABILIDAD**



RESOLUCIÓN No. TCE-PRE-2023-005-FM

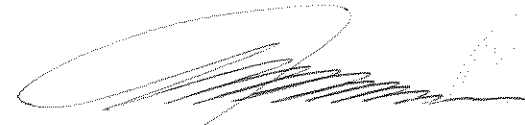
REFORMA Y/O REPROGRAMACIÓN A LA PROGRAMACIÓN ANUAL DE LA POLÍTICA PÚBLICA PAPP 2023", de 03 de febrero de 2023, mismo que es parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección Administrativa Financiera realizar la modificación presupuestaria de los recursos en el sistema eSIGEF, para la correspondiente aprobación por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3.- Se dispone a las direcciones y unidades del Tribunal Contencioso Electoral realizar de manera oportuna los procedimientos correspondientes, para la ejecución de las actividades planificadas conforme los recursos asignados, a fin de cumplir la programación, metas y objetivos estratégicos institucionales, en los tiempos programados para el efecto.

Disposición Final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 08 de febrero de 2023.


Dr. Fernando Muñoz Benítez
PRESIDENTE
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL


Aprobado por: Walter López
Director de Asesoría Jurídica
/dsc

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
UNIDAD DE PLANIFICACIÓN

RECIBIDO

FECHA: 08/02/2023
HORA: 13:25
NOMBRE: PESR
FIRMA: 